

BASE 40. CONTABILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente, dando lugar a un documento "AD".

Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

Las restantes subvenciones originarán documento "AD" en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.

BASE 41. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

En virtud de lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Artículos 10 a 15 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, se establece el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que se regulará por lo dispuesto en la siguiente Base y que tiene las siguientes características esenciales:

El contenido del PES es de carácter programático y no crea, por sí mismo, derechos ni obligaciones entre el Ayuntamiento y los interesados, posibles solicitantes o beneficiarios. Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad fijados por la normativa vigente.

No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el PES, salvo que se justifique debidamente la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o interés social, económico o humanitario; en estos casos, el Pleno del Ayuntamiento, en su condición de órgano competente para aprobar el Plan, deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo, siendo su decisión inmediatamente ejecutiva. Dicha modificación, si bien no está sujeta a la fiscalización de la Intervención por el carácter programativo del Plan, deberá incorporar, en todo caso, las retenciones de crédito correspondientes a las nuevas subvenciones a incorporar.

El PES se financia en su totalidad con recursos ordinarios del Presupuesto, sin que esté sujeto a aportaciones externas complementarias, al margen de que algunas de las subvenciones que dependen del Área de Servicios Sociales Generales puedan

integrarse dentro del Proyecto Global denominado Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, cofinanciado por el Gobierno de Canarias. No obstante, el PES podrá incrementarse a lo largo del ejercicio presupuestario como consecuencia de compromisos de aportaciones de otras Administraciones, previa la modificación presupuestaria correspondiente.

La vigencia del PES se establece en un año, por la naturaleza temporal de las subvenciones a conceder y su necesaria vinculación al Presupuesto General de la Entidad, y ante la inexistencia de subvenciones de carácter plurianual. En el supuesto que, concluido el ejercicio económico, el Presupuesto fuese prorrogado, sólo mantendrán su vigencia aquellas líneas de subvención que, contando con la adecuada financiación, sean de continuidad y no tengan una limitación temporal fijada o su especificidad impida que sus efectos se prorroguen al siguiente ejercicio.

El control y evaluación de los resultados del PES se llevará a cabo, a solicitud específica del Pleno, por las correspondientes áreas gestoras de cada línea de subvención. Para ello, deberá cada una de ellas elaborar el correspondiente informe en el que se evalúe la ejecución de las subvenciones concedidas que permita conocer el estado de la situación y el nivel de cumplimiento de los respectivos objetivos. A estos efectos, y sin perjuicio de los indicadores específicos en cada línea de subvención sea adecuado utilizar, se fijan, con carácter general y a título enunciativo, los siguientes:

Número de solicitudes formuladas en cada línea de subvención.

Número de beneficiarios finales de cada línea de subvención.

Grado de cumplimiento de los proyectos y/o programas subvencionados.

Importe total de las subvenciones concedidas.

Remanente sobre el importe consignado.

Número de solicitudes no atendidas por insuficiencia de recursos.

Nivel de cumplimiento de la obligación de justificación.

Nivel de cumplimiento en la ejecución de los proyectos subvencionados.

Obligación de reintegro, con distinción entre reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de las condiciones impuestas en la concesión o de la difusión publicitaria.

Suficiencia o insuficiencia de las cantidades consignadas.

Constatación de supuestos de excesos de financiación sobre el coste de la actividad.

Para poner en práctica las líneas de subvención identificadas en el Plan, se estructuran dos procedimientos:

Régimen de concurrencia competitiva, en la que los mecanismos a emplear son las convocatorias anuales, sustentadas en Bases Específicas reguladoras de subvenciones o Bases de Premios y Ayudas.

Régimen de concesión directa, en la que los mecanismos a emplear se adecuarán al carácter singular de las subvenciones y las razones de interés público, social, económico o humanitario y aquellos que justifican la dificultad de la convocatoria pública.

El PES tiene como finalidad global la promoción de toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo la subvención un instrumento que convierte a los ciudadanos o colectivos en verdaderos agentes cooperantes de la Administración en la consecución de sus fines públicos, así, independientemente del área afectada, el PES obedece a los siguientes objetivos estratégicos generales:

Mejora general de los servicios para el ciudadano.

Coadyuvar a elevar los niveles de formación académica y fomento de la cultura en sus diferentes manifestaciones, así como del ocio.

Acciones de difusión y promoción de actividades promovida por los ciudadanos o colectivos sociales.

Contribuir a la cohesión y bienestar social de los vecinos prestando atención especial

a personas y colectivos en situación de desigualdad.

Fomento de acciones que favorezcan la dinamización de colectivos y la cooperación de los mismos.

Fomentar el asociacionismo juvenil, encaminado a atender el desarrollo y ejecución de programas, actividades formativas y de tiempo libre que promuevan la participación de jóvenes.

Fomento de actividades saludables, de la actividad deportiva y del esparcimiento en general.

Reconocimiento público a través de premios.

Colaborar con entidades sin ánimo de lucro para completar la prestación de servicios públicos al ciudadano o que coadyuven en el mantenimiento, preservación y desarrollo de las tradiciones, las fiestas populares, ya sea en los diferentes barrios, ya se trate de fiestas patronales.

Por tanto, será condición necesaria y suficiente que cada una de las líneas de subvención presentadas por las diferentes áreas municipales se encuentren alineadas con algunos de los objetivos estratégicos definidos.



De forma concreta el PES se estructura en las siguientes líneas de subvención, ayudas y premios, detallándose los efectos pretendidos con cada una de ellas:

ÁREA GENERAL	DESTINATARIOS	OBJETIVO
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. SERVICIOS SOCIALES GENERALES	CIUDADANÍA GENERAL	AYUDAS PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE NECESIDAD O EMERGENCIA SOCIAL
FOMENTO DEL EMPLEO	CIUDADANÍA GENERAL	PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA	CIUDADANÍA GENERAL	PREMIOS AL MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO
PROMOCIÓN CULTURAL	COLECTIVOS CULTURALES	FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES
INSTALACIONES DEPORTIVAS	CLUBES DEPORTIVOS	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA
OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	EMPRESAS DEL SECTOR	AYUDAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ASOCIACIONES DE VECINOS Y COLECTIVOS	FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO VECINAL
DESPOBLAMIENTO RURAL	CIUDADANÍA GENERAL	AYUDAS VIVIENDAS

La convocatoria de estas líneas de subvenciones se realizará conforme a las siguientes normas:

Con carácter general, la convocatoria se realizará dentro del año de vigencia del Presupuesto General, sin perjuicio de que, en aquellos supuestos en que se estime procedente, puedan anticiparse la convocatoria en el último trimestre del ejercicio anterior, mediante la denominada modalidad de convocatoria anticipada bajo condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y preciso en el presupuesto en que se deban hacer efectivas.

La convocatoria requerirá, en los términos previstos anteriormente, la aprobación de un expediente que incluirá las Bases reguladoras específicas.

El coste total de las subvenciones a conceder se ajustará al crédito específico habilitado en el Presupuesto General para cada línea de subvención, por lo que el expediente de aprobación de cada convocatoria requerirá, de manera inexcusable, la incorporación del documento RC acreditativo de la existencia de crédito.

Subvenciones de Concesión Directa (Nominativas)

Las subvenciones de concesión directa de carácter nominado figuran en el Presupuesto General del ejercicio.

BASE 42. GASTOS DE PERSONAL

En los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

Las nóminas mensuales se emitirán en documento múltiple "ADO", que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de su autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Respecto a las cuotas por Seguridad Social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la Seguridad Social, se tramitará documento "ADO" o "ADOP" por importe igual a las cotizaciones previstas.

En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos y aprobados por el Órgano correspondiente, se tramitará el documento "ADO".

BASE 43. ASISTENCIA, DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen, en el caso de desplazamiento por comisión de servicio o gestión oficial. En estos casos se devengarán asimismo las dietas correspondientes en la cuantía individual que a continuación se expresa:

Pernoctación fuera de su residencia oficial: 102,56 € (Alcalde)

65,97 € (Concejal)

Volviendo a pernoctar a su residencia oficial: 53,34 € (Alcalde)

37,40 € (Concejal)

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, así como por asistencia a las Juntas de Gobierno, en la cantidad fijada en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir.